



DECRETO 11/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la declaración de Bien de Interés Cultural de la capilla de los Corporales de Santa María de Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración a la totalidad de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales de Daroca (Zaragoza).

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La Capilla de los Corporales de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales de Daroca fue declarada Monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid, número 155, de 4 de junio de 1931. Posteriormente la declaración originaria fue completada por la Orden de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 1 de octubre de 2003).

A instancia de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural ampliar dicha declaración a la totalidad de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales en atención a sus valores culturales.

A la vista de dicha solicitud se inició el expediente para modificación de la declaración de bien de interés cultural de la capilla de los Corporales de Santa María de Daroca mediante Resolución de 8 de abril de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, se inició el procedimiento para modificar la declaración de Bien de Interés Cultural de la capilla de los Corporales de Santa María de Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento a la totalidad de la Colegiata y por la que se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 3 de mayo de 2021. Esta figura de protección es la que mejor se adapta a los valores culturales de dicho edificio, siendo uno de los monumentos más singulares de Daroca, con distintas fases constructivas que van desde el siglo XIII al siglo XVI y donde destaca la Capilla de los Corporales.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un bien de interés cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo recogidos en el anexo II. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se establece en el anexo III un entorno de protección para la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, por Resolución de 8 de abril de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural se inició el procedimiento de modificación de la declaración de la capilla de los Corporales de Santa María de Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración como bien de interés cultural en la categoría de monumento a la totalidad de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales y abriendo un periodo de información pública. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 3 de mayo de 2021.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Ésta acordó, en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, informar favorablemente la declaración. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Daroca solicitando la ampliación del entorno de protección a un inmueble conocido popularmente “Casa del Diablo Rojo”, dicha alegación fue admitida. Asimismo, se solicitó en dicha alegación incluir la siguiente denominación del bien como Basílica Colegial de Santa María de Daroca, consultado esta denominación con el Arzobispado de Zaragoza, propietario del bien, finalmente se optó por la denominación de Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales.

Por último, se abrió un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, el cual fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 22 de julio de 2021. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de enero de 2022,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Modificar el Decreto de 3 de junio de 1931, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid, número 155, del día 4 de junio de 1931, por el que se declaraba monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Nacional la Capilla de los Corporales en la Magistral de Daroca, y modificar la Orden de 3 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 1 de octubre de 2003, por la que se completaba la declaración originaria del Bien de Interés Cultural de la denominada “Capilla de los Corporales de la Colegiata de Santa María” en Daroca (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, ampliando la declaración a la totalidad de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales de Daroca (Zaragoza).

La descripción de la Basílica, el listado de bienes muebles integrantes del bien y la delimitación del bien y de su entorno de protección, se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA BASÍLICA DE SANTA MARÍA DE LOS SAGRADOS CORPORALES DE DAROCA

La Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales de Daroca (Zaragoza) es sin duda el edificio más emblemático de la localidad, fruto de sucesivas transformaciones históricas, que podemos resumir en tres fases constructivas principales.

La primitiva iglesia románica fue construida, tras la reconquista de la ciudad por Alfonso I El Batallador en 1120, sobre la mezquita mayor de la medina musulmana, aunque probablemente las obras no comenzaron hasta principios del siglo XIII. El primitivo templo constaba de tres naves, cabecera con tres ábsides, crucero sin desarrollar en planta y cuatro pilares centrales, cerrando el edificio con la desaparecida Puerta Mayor, situada en el tramo anterior a la actual Puerta del Perdón. De esta fábrica se conserva el ábside central románico con su típico remate exterior de arquillos ciegos y modillones.

A lo largo del siglo XIII y principalmente en el siglo XIV, el templo gótico se desarrolló como resultado de la ampliación del templo románico, tras sobreelevar la nave central sobre las laterales y añadir un tramo a los pies. En este momento, se construyó el claustro adosado a la nave norte (1282) y el nuevo acceso a los pies denominado Puerta del Perdón (siglo XIV).

En 1377 un Decreto del arzobispo de Zaragoza elevó la parroquia a nivel de colegial, gracias a la fama y devoción de los Sagrados Corporales.

Ya en el siglo XV se acometieron las obras de revestimiento de sillería de la torre sobre el posible alminar de la antigua mezquita o un anterior campanario mudéjar (1444) y la mayor parte del excepcional conjunto decorativo de la Capilla de los Corporales, situada en el antiguo ábside central de la iglesia románica.

En el siglo XVI, gracias a las trazas de Maese Domingo y a la intervención del maestro de obras Juan Marrón, se cambió la orientación de la iglesia dando lugar al actual templo renacentista con planta de salón orientado según eje norte-sur, para lo cual se derribó el claustro, conservando de la antigua iglesia medieval el ábside románico, una ventana del crucero, la moldura del lado del Evangelio, la Puerta del Perdón y las torres de ladrillo y piedra, quedando la Capilla de los Corporales ubicada en el lado de la Epístola.

El nuevo edificio consta de tres naves de cuatro tramos cada una, siendo la central más amplia que las laterales, con bóvedas de crucería estrellada y capillas adosadas entre los contrafuertes, cabecera de testero recto y crucero no acusado en planta. El crucero está cubierto con una original cúpula elíptica sobre pechinas con linterna de planta octogonal.

A comienzos del siglo XVII se abre un nuevo acceso a los pies de la nave central, la denominada Puerta Nueva (1603) y se construye la sacristía.

En su interior destaca la Capilla de los Corporales declarada Monumento Histórico Artístico en 1931, donde se conservan las Formas Sagradas del supuesto milagro, la cual se ubica en el segundo tramo empezando por los pies de la actual fábrica renacentista de la Colegiata. Este tramo corresponde al ábside central de la primitiva construcción románica. La ubicación de los Corporales en esta capilla tuvo lugar en el siglo XV, después de las reformas góticas del templo. Poco antes se había decorado el ábside con pintura mural gótica realizada en 1377 por Enrique de Bruselas, hoy oculta en parte por añadidos posteriores. El espacio se divide en tres partes. La primera es la nave de los fieles, de planta cuadrada y cubierta por una bóveda de crucería estrellada, donde se observan en los muros laterales, a modo de retablo escultórico, dos conjuntos en yeso realizados por Juan de Talavera en 1484. En el segundo tramo o presbiterio encontramos una gran estructura retablistica de influencia flamenca, denominada jubé, que delimita un pequeño espacio dividido en tres calles. El presbiterio presenta relieves decorativos alusivos al Milagro de los Corporales, tanto los muros laterales como el frente, que fue reformado en el S.XVIII para abrir un óculo que permitiese la visión y veneración de las Sagradas Formas custodiadas e el camarín barroco abierto en la zona posterior, que suponen el tercer espacio de la capilla.

Dentro de la Colegiata destaca el baldaquino barroco (1677), inspirado en el de San Pedro de Roma, que consta de cuatro columnas salomónicas de mármol negro y acoge el grupo escultórico de la Asunción de Virgen que preside el altar mayor. El resto de las capillas atesoran un importante conjunto de retablos realizados entre los siglos XIV y XVIII, entre los que destacan el de San Miguel o el de la Capilla del Patrocinio. Obra destacada es también sin lugar a dudas la caja gótica (finales del siglo XV) del órgano situado sobre el coro de la cabecera.

Por otro lado, los fondos conservados tanto en el Museo como en el Archivo de la Colegiata completan el rico patrimonio de este monumento.



La fábrica exterior del edificio, tal y como ha llegado hasta nuestros días, destaca por la rotundidad de sus volúmenes, la calidad de su sillería y la presencia de sus dos monumentales portadas: la del Perdón en su frente occidental y la Puerta Nueva en su frente meridional.

A partir de los años 60 se acometieron una serie de intervenciones en el templo entre las que destacan la:

- Intervención de Teodoro Ríos Balaguer, 1960. Sustitución de la cubierta.
- Intervención de Antonio Chóliz Alcrudo, 1962. Restauración.
- Primera intervención en la época democrática, Julio Palacios-Díaz, 1986.
- Intervenciones de Javier Ibargüen y Fernando Aguerri, 1987-1997.
- En 2001 se acometió la rehabilitación de la iglesia para albergar el museo.
- Entre el 2005 y el 2006 se restaura el órgano de la Iglesia Colegial.
- En el año 2016 se presenta el proyecto de la reparación de las bóvedas de la Colegiata.

ANEXO II BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL BIEN

Los bienes muebles integrantes de la Basílica de Santa María de los Sagrados Corporales son los recogidos en el Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesíásticas en Aragón con los siguientes números de inventario:

- Desde IIC ARAGÓN 9556 a IIC ARAGÓN 9907:
- Desde IIC ARAGÓN 9556 A IIC ARAGÓN 9779 se ubican en la iglesia colegial.
- Desde IIC ARAGÓN 9780 A IIC ARAGÓN 9907 se ubican en el Museo Colegial.
- Además existen otros dos bienes (IIC ARAGÓN 10084 e IIC ARAGÓN 10085) ubicados también en la iglesia Colegial (posiblemente inventariados con posterioridad).

Todos ellos tienen la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés en virtud de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, introducida por el artículo 63.4 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el cual "Aquellos bienes incluidos en el Inventario de bienes muebles en posesión de instituciones eclesíásticas se considerarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y quedarán sometidos al régimen jurídico de protección contemplado en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés para esta categoría de bienes mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o Bienes Catalogados".

